



Unidad para
las Víctimas



INFORME DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

I SEMESTRE 2025

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN



1

DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA: SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

1.1 Datos del Registro Único de Víctimas

2

DESPLAZAMIENTO FORZADO INDIVIDUAL

2.1 Departamentos de ocurrencia

2.2 Departamentos con mayor afectación por desplazamientos individuales

2.3 Municipios de ocurrencia

2.4 Relación entre el número de víctimas y la población total del municipio

3

DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE ACOGIDA DE LAS VÍCTIMAS INDIVIDUALES

3.1 Desplazamiento interdepartamental

3.2 Desplazamientos municipales

3.3 Desplazamientos intramunicipales

4

DESPLAZAMIENTO FORZADO MASIVO

5

ATENCIÓN HUMANITARIA

5.1 Atención humanitaria inmediata

5.2 Atención humanitaria de emergencia

5.3 Atención humanitaria de transición

6

ATENCIÓN PSICOSOCIAL

7

INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

8

HACIA DÓNDE DIRIGIR LAS ACCIONES

8.1 Asistencia, atención y reparación diferenciada

8.2 Seguridad humana y paz total en los territorios

9

ANEXOS





Introducción

El presente informe hace seguimiento a las tendencias de desplazamiento forzado en Colombia en cumplimiento con lo establecido por el Congreso de la República en el artículo 13 de la Ley 387 de 1997. Asimismo, revisa los resultados de las políticas estatales en relación con la atención a la población víctima.

Este informe monitorea el desplazamiento forzado en el país para generar información estratégica para la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley Étnicos, prorrogados hasta 2031 por la Ley 2078 de 2021. Para esto, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos, ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, con base en la información del Registro Único de Víctimas (RUV).

También, se incluye información de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH) y la Dirección de Reparación (DR) de la Unidad para las Víctimas,

y fuentes externas para contextualizar, tanto las dinámicas del territorio, como del desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado colombiano, y las afectaciones sufridas por cuenta de la presencia de grupos armados ilegales que disputan el control territorial.

La primera parte del documento desarrolla un análisis de la ocurrencia de los desplazamientos en el primer semestre de 2025, que incluye los datos del RUV frente a la caracterización de las víctimas, departamentos y municipios más afectados; además de ello, se abordan las dinámicas en las que se desarrolla la ocurrencia de este hecho victimizante.

Posteriormente, se presentan datos que abordan la respuesta de la Entidad para atender y reparar a las personas desplazadas forzosamente. Finalmente, se exponen algunas conclusiones y recomendaciones generales. En el anexo de este documento se relacionan las principales disposiciones normativas.

1

DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA: primer semestre 2025



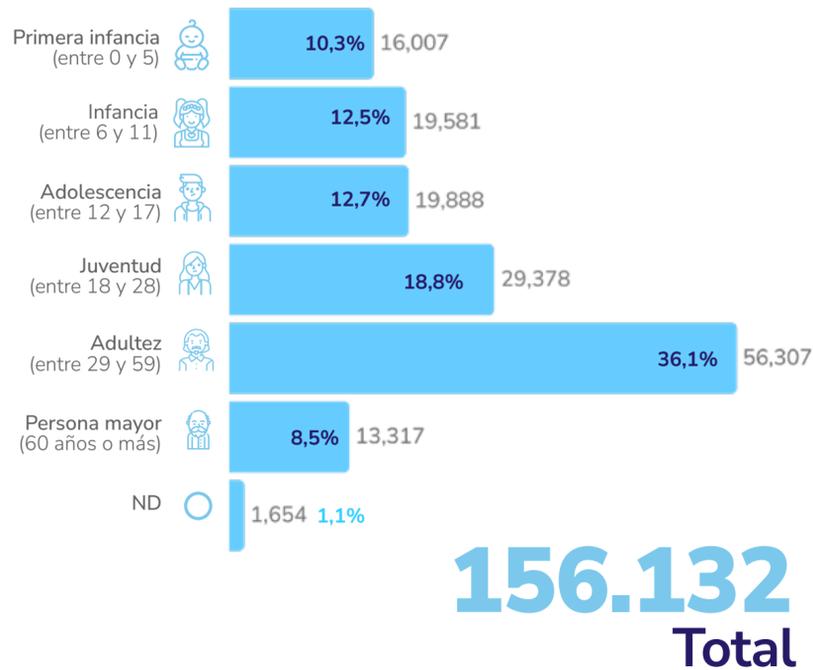
Este apartado presenta las cifras de las víctimas de desplazamiento forzado a nivel nacional por eventos ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025; hechos que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV)¹. El RUV es un instrumento creado para identificar, reconocer y caracterizar a las víctimas afectadas en el marco del conflicto armado colombiano, que inician la ruta de atención, asistencia y reparación integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Dadas las características del RUV, los datos expuestos no representan el total de eventos² que han ocurrido en el territorio. Asimismo, se debe tener en cuenta los plazos para declarar, valorar y registrar cada caso, por ende, a la fecha del corte es posible que varios eventos no hayan sido incluidos en el RUV. Para el corte de información -1 de octubre del 2025-, se cuenta con 164.450 eventos registrados para el primer semestre del 2025.

De acuerdo con el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, modificado por la Ley 2421 de 2024, las víctimas tienen **tres (3) años a partir de la ocurrencia del hecho para presentar su declaración** ante el Ministerio Público o consulados. Luego de que las declaraciones son radicadas, la Unidad para las Víctimas tiene un plazo de 60 días hábiles para valorar y tomar una decisión frente a la inclusión en el RUV.

Ahora, con relación a su edad actual, el **35,5% (55.476)** se encuentra **entre los 0 y 17 años.**

Gráfica 1. Víctimas por ciclo vital en el primer semestre del 2025



Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

Además, se identifica que el **17,4% (27.104)** de las víctimas de desplazamiento forzado en el periodo relacionado **manifestaron pertenecer a algún grupo étnico:**

Tabla 1. Víctimas de desplazamiento por pertenencia étnica para el primer semestre del 2025

Pertenencia étnica	Número de víctimas	Porcentaje
Palenquera	42	0,03%
Raizal	80	0,05%
Gitana Rrom	84	0,1%
Indígena	8.835	5,7%
Negra, afrodescendiente o afrocolombiana	18.063	11,6%
Ninguna	129.028	82,6%
Total general	156.132	100%

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

Esto indica la necesidad de fortalecer la focalización de programas que prioricen la asistencia, atención y reparación a estas poblaciones.

1.1 Datos del Registro Único de Víctimas

Según los datos del RUV, durante el primer semestre de 2025



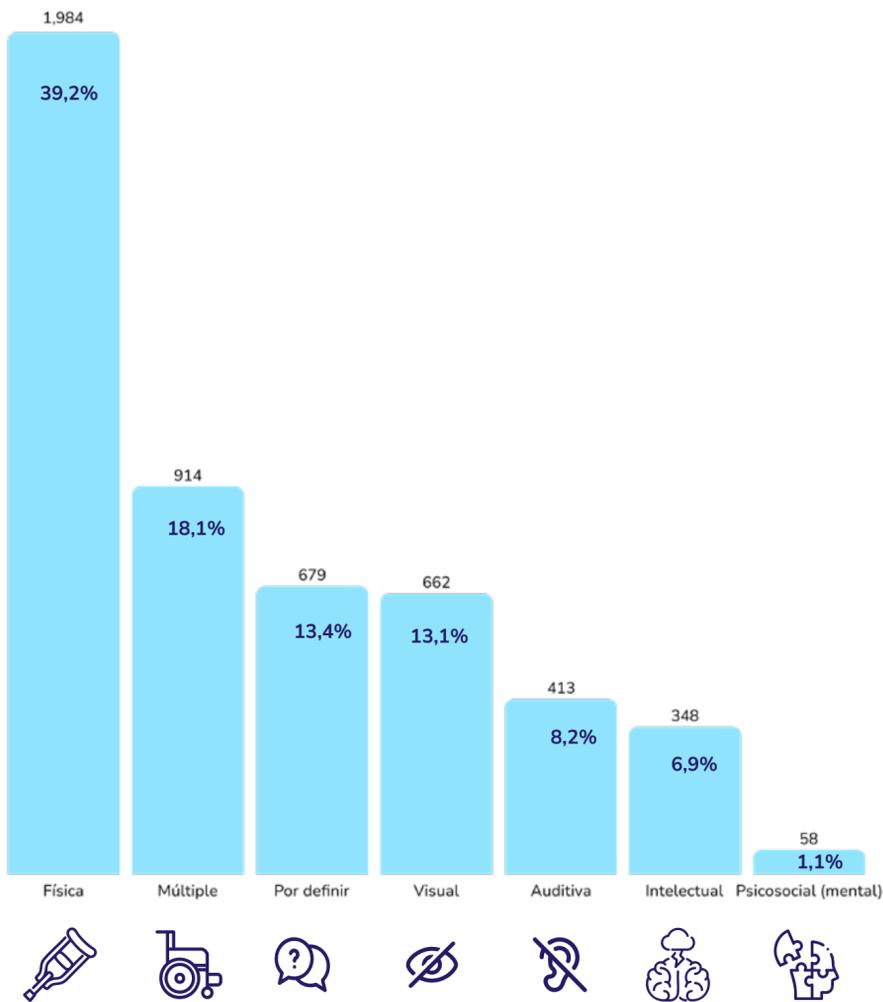
¹ Cifras con corte al 31 de octubre de 2025.

² Un evento es la ocurrencia de un hecho victimizante en un lugar y una fecha determinada.

³ Persona identificada de manera singular, ya sea por su número de identificación, su nombre completo, o una combinación de ambos.

El **3,2%** de las víctimas desplazadas en primer semestre de 2025 mencionaron tener alguna discapacidad.

Gráfica 2. Víctimas por tipo de discapacidad para el primer semestre del 2025



Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

Como ha expuesto la Corte Constitucional en la Sentencia **T-025 de 2004** y sus autos de seguimiento, es evidente el **impacto diferenciado** del desplazamiento en poblaciones de especial protección, como lo son las comunidades étnicas, las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, y las personas con discapacidad, para quienes este hecho conlleva consecuencias particulares que dificultan la **superación de su situación de vulnerabilidad y la reconstrucción de sus proyectos de vida.**

En los **Autos 006 de 2009 y 173 de 2014**, la Corte hizo un llamado al Gobierno nacional para que reconociera **los riesgos agravados y desproporcionados de las personas con discapacidad** en situación de desplazamiento forzado; dentro de las órdenes se solicita la transversalización del enfoque de discapacidad en las medidas de asistencia, atención y reparación integral.

Frente al número de eventos, en la siguiente tabla se muestra el porcentaje de desplazamiento para los diez (10) departamentos con mayor número de eventos a nivel nacional.

Tabla 2. Diez departamentos con mayor número de desplazamientos para el primer semestre del 2025

Departamento de ocurrencia	Número de víctimas únicas
Norte de Santander	94.409
Bolívar	11.634
Chocó	8.594
Antioquia	8.439
Cauca	7.846
Valle del Cauca	7.731
Nariño	6.665
Córdoba	3.659
Sucre	1.868
Arauca	1.654

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

De la lista anterior, el

57,4%

de los eventos de desplazamiento forzado ocurridos a nivel nacional se dieron por hechos ocurridos en el departamento de

Norte de Santander Bolívar (7,1%) Chocó (5,2%).

Adicionalmente, en este periodo, la Defensoría del Pueblo emitió

8

Alertas Tempranas⁴.

Los principales riesgos identificados en las ciudades alertas incluyen homicidios selectivos, reclutamiento forzado de niños, extorsiones, desplazamiento forzado y el uso de artefactos explosivos, que afectan especialmente a líderes sociales, comunidades étnicas y firmantes de paz.

Todas las alertas concluyen con extensas recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales y locales para que implementen acciones urgentes de prevención, protección y acceso a la justicia. Además, **estos hechos o afectaciones han sido cometidos en los departamentos de Amazonas, Valle del Cauca, Cauca, Caquetá, Cauca, Guaviare, Huila, Tolima y Cesar** (Defensoría del Pueblo, 2025).

⁴ Para más información sobre el contenido de las Alertas Tempranas, consultar el sistema de información de la Defensoría del Pueblo: <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Reporte>

2

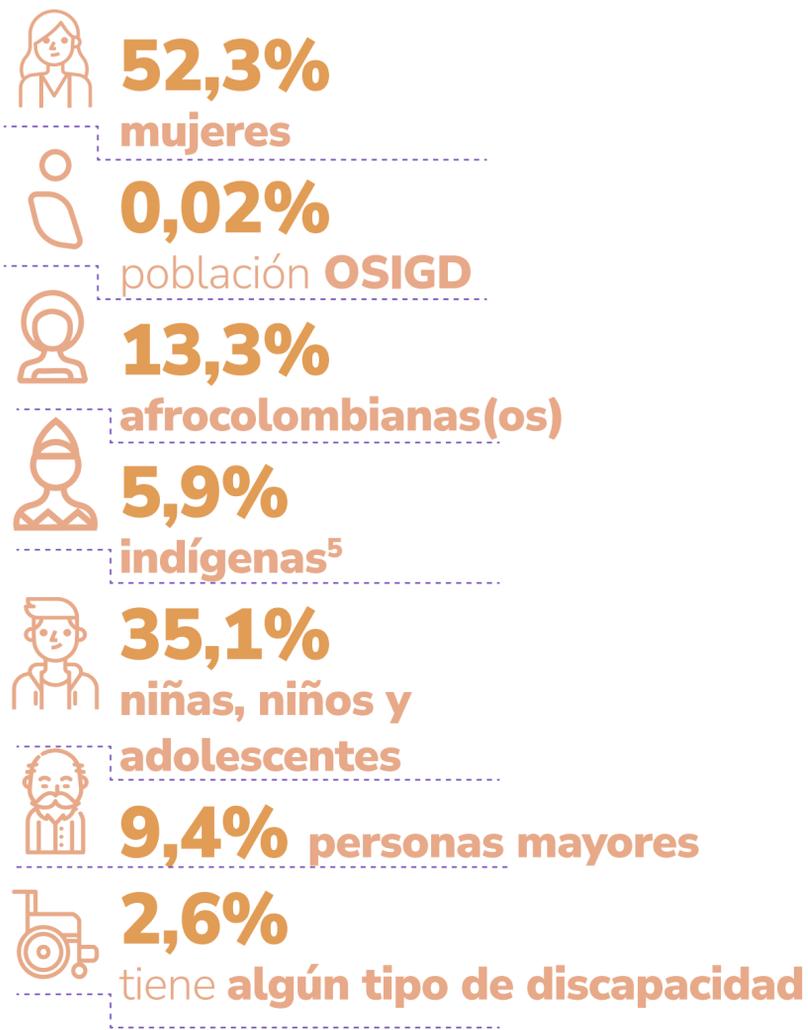
DESPLAZAMIENTO FORZADO INDIVIDUAL



Este se refiere al desplazamiento sufrido por una persona o grupo familiar. Teniendo en cuenta que, el núcleo familiar corresponde a todas las personas afectadas mencionadas en la declaración y que han sido incluidas en el RUV, no se hace distinción de los grados de consanguinidad o civiles.

2.1 Departamentos de ocurrencia

Por hechos ocurridos en el segundo semestre de 2024, han sido incluidas en el **RUV 99.307 víctimas únicas de desplazamiento individual**. Frente a la caracterización de las personas desplazadas se destaca que:



Estas víctimas fueron afectadas en **101.134** eventos.

El **78%** de los desplazamientos individuales se concentró en **seis (6) departamentos**, siendo **Norte de Santander** el que registra la mayor cifra de desplazamientos, seguido por **Bolívar, Antioquia, Valle del Cauca, Cauca y Chocó**.

El **42%** de los eventos individuales de desplazamiento forzado en el primer semestre del 2025 se generaron en **Norte de Santander**

De acuerdo con la información provista en las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, el primer semestre del 2025 se caracteriza por una intensificación y complejización de la violencia armada en Colombia, impulsada principalmente por la fragmentación del grupo armado Estado Mayor Central (EMC).

Esta ruptura ha desatado una confrontación regional que redefine las alianzas y los frentes de conflicto en el sur, oriente y suroccidente del país (Defensoría del Pueblo, 2025).

La disputa entre las facciones de 'Calarcá Córdoba' e 'Iván Mordisco' no solo ha generado enfrentamientos directos, sino que también ha creado vacíos de poder y oportunidades que están siendo explotados por otros actores. La emergencia de facciones independientes como el Frente 57 "Yair Bermúdez", el reposicionamiento de grupos como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y la violencia endémica del crimen organizado demuestran que el panorama de seguridad es altamente volátil y fragmentado.

La población civil sigue siendo la principal víctima. Los patrones de violencia son consistentes a través de las diferentes regiones y actores: el control social coercitivo, la extorsión como principal fuente de financiación, el reclutamiento de menores para engrosar filas y la presión violenta sobre cualquier forma de liderazgo social u organización comunitaria que se perciba como una amenaza a su hegemonía (Defensoría del Pueblo, 2025a)⁶.

En el corto plazo, se prevé que las disputas territoriales se agudicen, especialmente en las zonas de contacto entre las facciones del antiguo EMC y en los corredores estratégicos que conectan el sur con el centro y el Pacífico del país. La vulnerabilidad de los líderes comunitarios, los jóvenes y los firmantes del Acuerdo de Paz es un punto crítico que requiere atención prioritaria, ya que estos grupos son sistemáticamente blanco de la violencia de todos los actores armados.

Paralelamente, desde el 16 de enero de 2025, la región del Catatumbo en Norte de Santander ha sido el epicentro de una grave crisis humanitaria, desencadenada por una ofensiva armada coordinada del Ejército de Liberación Nacional (ELN) contra el Frente 33 de las disidencias de las FARC-EP. Este enfrentamiento ha provocado violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), con un impacto devastador sobre la población civil (Defensoría del Pueblo, 2025b).

En respuesta, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Conmoción Interior el **24 de enero de 2025**, desplegando un paquete de **24 decretos legislativos y aumentando la presencia militar a más de 10.500 efectivos** (Defensoría del Pueblo, 2025b).

⁵ Se incluyen las personas acreditadas.

⁶ Para mayor detalle sobre el informe elaborado por la Defensoría del Pueblo. "El Catatumbo después de la crisis: Desafíos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario", consultar: <https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/3186974/Informe+Catatumbo.pdf/16310a54-9b06-dc7e-304a-8c897dba91b7?t=1746536181352>

Aunque el estado de excepción fue levantado el 24 de abril, se prorrogó la vigencia de 11 decretos para sostener la intervención. Posteriormente, la Corte Constitucional declaró exequible la conmoción interior solo en lo referente a la crisis humanitaria y al fortalecimiento de la fuerza pública, pero inexecutable en su pretensión de resolver problemas estructurales e históricos de la región.

Actualmente, persisten escenarios de riesgo: la intensificación de la disputa territorial entre el ELN y el Frente 33; la consolidación del control social y económico del ELN en zonas estratégicas; y el ingreso del Ejército Gaitanista de Colombia (EGC) a algunas regiones, lo que agravaría aún más el conflicto. Los desafíos más urgentes incluyen garantizar una atención humanitaria integral y coordinada, proteger los entornos educativos, asegurar retornos y reubicaciones en condiciones de dignidad y seguridad, proteger a los firmantes del Acuerdo de Paz, y combatir la estigmatización contra líderes sociales y funcionarios. Asimismo, es imperativo formalizar e implementar el Pacto Social Catatumbo como una herramienta clave para la transformación territorial y la construcción de paz (Defensoría del Pueblo, 2025b).

1 Norte de Santander 42.352 (42%)

Departamento con mayor afectación, impulsado por la crítica situación del Catatumbo. La convergencia del Ejército de Liberación Nacional (ELN), disidencias y economías ilícitas genera desplazamientos individuales y masivos, confinamientos y disputas por corredores hacia Venezuela.

3 Antioquia 7.526 (7,4%)

el Bajo Cauca y el Nordeste concentran la mayor parte del desplazamiento debido a enfrentamientos entre Clan del Golfo, ELN y disidencias.

4 Valle del Cauca 6.968 (6,9%)

Buenaventura sigue siendo el epicentro: la disputa entre Shottas y Espartanos y el control de rutas del narcotráfico generan desplazamiento intraurbano y rural.

5 Cauca 6.140 (6,1%)

la multiplicidad de actores armados (EMC, Segunda Marquetalia, ELN) y la presión sobre territorios indígenas y campesinos mantienen altos niveles de desplazamiento.

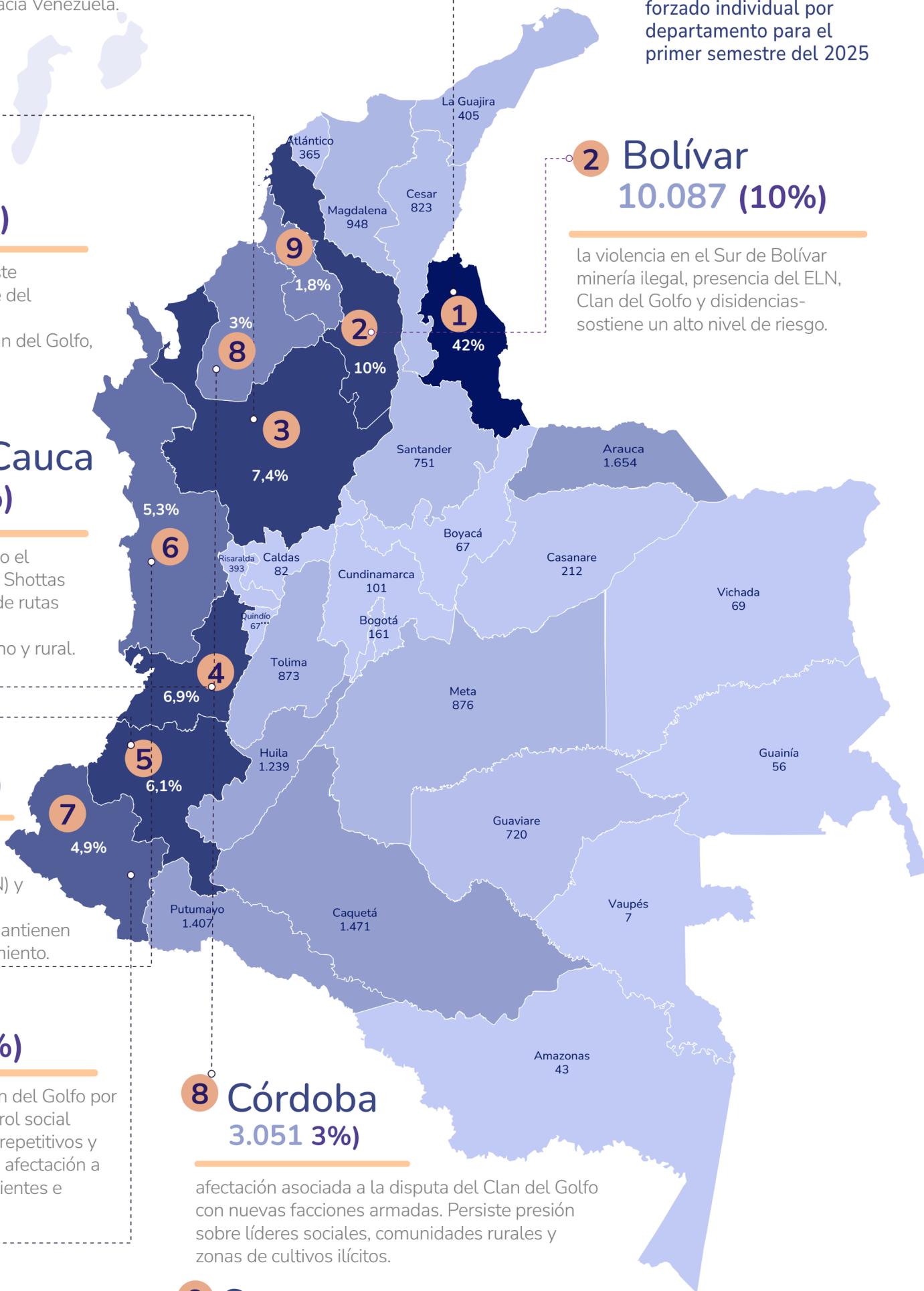
6 Chocó 5.379 (5,3%)

la disputa entre ELN y Clan del Golfo por corredores fluviales y control social produce desplazamientos repetitivos y confinamientos, con fuerte afectación a comunidades afrodescendientes e indígenas.

7 Nariño 4.969 (4,9%)

intensificación de las confrontaciones armadas entre facciones de grupos disidentes, el ELN y grupos paramilitares.

Mapa 1. Número de eventos de desplazamiento forzado individual por departamento para el primer semestre del 2025



Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

aunque con menor magnitud relativa, el departamento experimenta desplazamientos vinculados a la presencia del Clan del Golfo en subregiones limitadas y a conflictos por control territorial.

El desplazamiento forzado en el primer semestre de 2025 muestra una altísima concentración territorial, donde un solo departamento -Norte de Santander, con el 42%, impulsado principalmente por la crisis del Catatumbo- explica casi la mitad de toda la afectación registrada. A este foco crítico le siguen Bolívar, Antioquia, Valle del Cauca y Cauca, configurando un corredor de riesgo sostenido asociado a disputas entre grupos armados, economías ilícitas y débil presencia estatal.

2.2 Departamentos con mayor afectación por desplazamientos individuales

Si bien, algunos departamentos concentran un alto número de víctimas de desplazamiento forzado, se evidencia en unas zonas que, a pesar de tener un número total de víctimas menor, la ocurrencia del hecho se presenta en todos los municipios o en su mayoría. Esto demanda la focalización en las acciones de prevención y atención. A continuación, se muestra la relación de municipios afectados por desplazamiento frente al total en cada departamento, lo que evidencia con ello la magnitud del problema.

Tabla 3. Proporción de municipios con ocurrencia sobre el total de municipios de los diez departamentos con más desplazamientos individuales para el primer semestre del 2025

Departamento	Número de municipios con desplazamiento	Total de municipios del departamento	% municipios con desplazamiento
Cauca	42	42	100%
Cesar	25	25	100%
Caquetá	16	16	100%
Putumayo	13	13	100%
Arauca	7	7	100%
Guaviare	4	4	100%
Chocó	31	32	97%
Córdoba	29	30	97%
Magdalena	29	30	97%
La Guajira	14	15	93%

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

Aunque Guaviare (0,72%) no registra un porcentaje alto de desplazamiento sobre el total nacional, en todos sus municipios se registraron víctimas por este hecho en el primer semestre del 2025 los departamentos de

Arauca (1,65%), Caquetá (1,46%), Córdoba (3,06%) y Cauca (6,13%).

Para el primer semestre del 2025 los departamentos de Cauca, Cesar, Caquetá, Putumayo, Arauca y Guaviare reportaron desplazamientos forzados en todos sus municipios.



2.3 2.3 Municipios de ocurrencia

La información a nivel municipal indica que en el primer semestre de 2025 se presentaron **desplazamientos individuales en 737 municipios, correspondientes al 66,81% del país**. No obstante, en el análisis se evidencia que, el 48,87% de las personas afectadas por este hecho se agruparon en diez de estos: **Tibú (17,07%) se consolida como el municipio con mayor número de víctimas, seguido por El Tarra (6,46%), Teorama (6,40%) y Convención (4,90%)**, todos en Norte de Santander. Fuera del Catatumbo destaca Buenaventura (4,49%), afectada por la reconfiguración armada urbana y rural en el Pacífico sur. En el sur de Bolívar, Montecristo (3,33%) y Santa Rosa del Sur (1,72%) mantienen patrones de desplazamiento vinculados a minería ilegal y control armado. Otros puntos críticos incluyen San Calixto (1,52%) y Riosucio (1,52%), con dinámicas de riesgo sostenidas, y Argelia (Cauca) (1,46%), donde confluyen múltiples actores armados.

Tabla 4. Municipios de ocurrencia con mayor porcentaje de personas víctimas de desplazamiento forzada a nivel nacional.

Municipio	Total de víctimas
Tibú (Norte de Santander)	16.949
El Tarra (Norte de Santander)	6.414
Teorama (Norte de Santander)	6.360
Convención (Norte de Santander)	4.867
Buenaventura (Valle del Cauca)	4.454
Montecristo (Bolívar)	3.311
Santa Rosa del Sur (Bolívar)	1.712
San Calixto (Norte de Santander)	1.512
Riosucio (Chocó)	1.506
Argelia (Cauca)	1.452

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

Al comparar estos resultados con los informes de los años 2023 y 2024, se evidencia una persistencia de la afectación derivada de los múltiples conflictos armados en municipios como Buenaventura y Argelia. Sin embargo, el Catatumbo se consolida como el epicentro del desplazamiento forzado en el primer semestre del 2025.

El análisis de los municipios con mayor número de víctimas por desplazamiento individuales indica que:

- **Tibú (17,1%):** es el municipio con la mayor proporción de desplazamiento del país para el primer semestre del 2025. La persistencia del conflicto armado, la disputa entre grupos ilegales y el control de economías ilícitas explican una afectación que supera el 17%, reflejando una crisis sostenida que desborda la capacidad local.

- **El Tarra (6,5%):** enfrenta desplazamientos recurrentes por choques entre estructuras armadas. Con 6,46 %, las confrontaciones han generado salidas masivas de familias rurales y una presión creciente sobre los servicios sociales municipales.

- **Teorama (6,4%):** la combinación de amenazas, enfrentamientos y restricciones a la movilidad ha provocado evacuaciones forzadas y debilitado la prestación de servicios esenciales en zonas rurales.

- **Convención (4,9%):** los desplazamientos se asocian a disputas por corredores estratégicos y a la presencia simultánea de distintos actores armados, manteniendo un riesgo alto para las comunidades.

- **Buenaventura (6,4%):** evidencia la persistencia de violencia urbana y rural, disputas por control territorial y afectaciones a comunidades afrodescendientes. La presencia de estructuras criminales sigue generando procesos de desplazamiento de forma recurrente y limitando la capacidad institucional local.



2.4 Relación entre el número de víctimas y la población total del municipio

Con el propósito de dimensionar la magnitud del desplazamiento forzado individual, y a modo de contribuir en los análisis para entender las dinámicas del desplazamiento forzado en el país, es importante establecer la relación entre el número de personas afectadas por este hecho sobre la población total del municipio⁷.

Hacer esta relación permite comprender el impacto de este fenómeno en los territorios en el periodo determinado. Los resultados muestran que el municipio de **Teorama (Norte de Santander)** presenta la tasa más alta a nivel nacional, con **8.031 por cada 10.000 habitantes**. Otros municipios con tasas altas son: Tibú (Norte de Santander) con 5.820, El Tarra (Norte de Santander) con 4.787 y Convención (Norte de Santander) con 2.927.

Gráfica 3. Víctimas por cada 10 mil habitantes por municipio de ocurrencia (10 primeros) para el segundo semestre del 2024.



Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.



⁷ La tasa de incidencia se determina dividiendo el número de personas desplazadas por la población total del municipio y multiplicando el resultado por 10.000, obteniendo así el número de víctimas por cada 10.000 habitantes.

3

**DEPARTAMENTOS Y
MUNICIPIOS DE ACOGIDA
DE LAS VÍCTIMAS
INDIVIDUALES**



3.1 Desplazamiento interdepartamental

En el periodo analizado se identifica que el 6.397 de las víctimas individuales llegaron al departamento de Sucre. Seguido por Bogotá D.C. (5.283) y Valle del Cauca (4.772). Luego aparecen Antioquia (3.276), Cesar (3.234) y Santander (3.223) con cifras similares. A continuación, los 10 departamentos con mayor número de víctimas individuales acogidas, incluyendo la ciudad de Bogotá D.C.

Tabla 5. Diez departamentos (incluyendo Bogotá D.C.) con mayor número de víctimas acogidas en el primer semestre del 2025.

Departamento de llegada	Número de víctimas
Sucre	6.387
Bogotá D.C.	5.283
Valle del Cauca	4.772
Antioquia	3.276
Cesar	3.234
Santander	3.223
Bolívar	1.263
Cundinamarca	1.217
Meta	1.008
Putumayo	929

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.



La población desplazada experimenta múltiples afectaciones individuales y colectivas, que se asocian a la naturaleza y los factores de violencia y conflicto en las regiones de expulsión. Al abandonar sus territorios, quedan sometidos al desarraigo y experimentan el cambio abrupto de sus dinámicas culturales y sociales. Sin contar que, ahora sus condiciones de vida se ven expuestas a las dinámicas de los lugares de arribo que suelen ubicarse en zonas periféricas de ciudades grandes o intermedias (SISDHES, 2024).

1 Sucre (6.387)

concentra la mayor recepción, reflejando dinámicas internas de desplazamiento asociadas a presiones armadas en Montes de María y la Mojana, donde confluyen grupos residuales y economías ilícitas.

2 Bogotá D.C. (5.283)

actúa como uno de los principales centros de acogida a nivel nacional, concentrando llegadas de diversas regiones por su mayor capacidad institucional y redes de protección.

4 Antioquia (3.276)

combina condición de expulsor y receptor, absorbiendo población desplazada de zonas como el Bajo Cauca, Nordeste y Chocó; Medellín y municipios del oriente concentran la mayor parte de la acogida.

3 Valle del Cauca (4.772)

recibe desplazamientos provenientes del Pacífico sur y zonas rurales afectadas por disputas entre disidencias y grupos criminales, con Cali y Buenaventura como principales nodos de llegada.

5 Cesar (3.234)

recibe población principalmente desde el sur de Bolívar y Catatumbo, empujada por confrontaciones entre ELN, disidencias y actores locales.

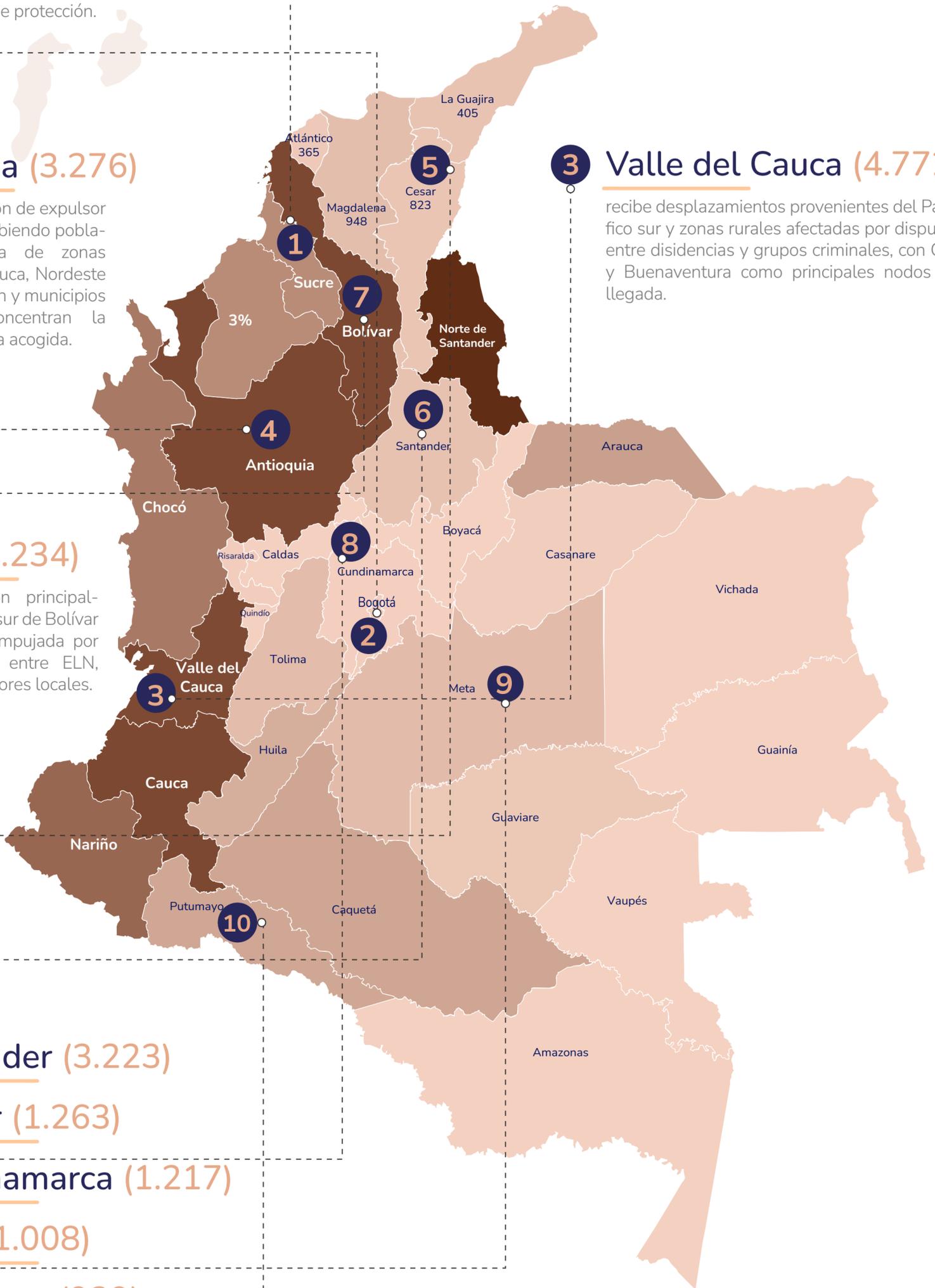
6 Santander (3.223)

7 Bolívar (1.263)

8 Cundinamarca (1.217)

9 Meta (1.008)

10 Putumayo (929)



Mapa 2. Diez departamentos (incluyendo Bogotá D.C.) con mayor número de víctimas acogidas en el primer semestre del 2025

3.2 Desplazamientos municipales

En el primer semestre del 2025, 766 municipios recibieron víctimas de desplazamientos individuales. Cúcuta, con 9.378 víctimas individuales lidera el primer semestre del 2025, seguido por Ocaña (9.079), Cali (5.449) y Bogotá (5.212).

Las dinámicas de violencia y conflicto armado son más drásticas en las zonas rurales de Colombia. A lo anterior, se suman causas estructurales derivadas de la ausencia del Estado, por lo que la población rural se ha visto doblemente afectada en la protección de sus derechos. En este sentido, la mayoría de las personas desplazadas de manera forzosa se dirigen a entornos urbanos en busca de encontrar mejores oportunidades de vida (CODHES, 2024).

Tabla 6. Víctimas por municipio de llegada (10 primeros) para el primer semestre del 2025

Municipio	víctimas individuales
Cúcuta (Norte de Santander)	9.738
Ocaña (Norte de Santander)	9.079
Cali (Valle del Cauca)	5.449
Bogotá D.C.	5.212
Corozal (Sucre)	4.644
Medellín (Antioquia)	4.003
Convención (Norte de Santander)	3.2792
Buenaventura (Valle del Cauca)	2.954
Tibú (Norte de Santander)	2.378
Montecristo (Bolívar)	1.849

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

● **Cúcuta:** principal receptor nacional en el primer semestre del 2025. La presión humanitaria se explica por flujos provenientes del Catatumbo y dinámicas transfronterizas que han tenido alta intensidad en 2025.

● **Ocaña:** segundo nodo de recepción. Su rol como municipio intermedio en la zona de Catatumbo lo convierte en refugio inmediato para población que huye de zonas rurales en conflicto.

● **Cali:** esta ciudad sigue siendo un destino de llegada por desplazamientos provenientes del litoral Pacífico y el suroccidente.

3.3 Desplazamientos intramunicipales

Hace referencia a los movimientos dentro del mismo municipio, es decir, que las personas afectadas no cruzaron fronteras administrativas. Para el primer semestre del 2025, el municipio con mayor número de desplazamientos de este tipo fue **Tibú (11.035)**, seguido por **El Tarra (3.896)** y **Buenaventura (2.535)**.

Tabla 7. Diez (10) municipios con mayor número de víctimas que se desplazaron en el mismo municipio para el primer semestre del 2025.

Municipio	Total de víctimas
Tibú (Norte de Santander)	11.035
El Tarra (Norte de Santander)	3.896
Buenaventura (Valle del Cauca)	2.535
Convención (Norte de Santander)	2.266
Teorama (Norte de Santander)	2.111
Montecristo (Bolívar)	2007
Tadó (Chocó)	1.985
Ocaña (Norte de Santander)	1.777
San Calixto (Norte de Santander)	1.621

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.



4

DESPLAZAMIENTO FORZADO MASIVO



El desplazamiento forzado masivo es cuando un conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas sufre un hecho de desplazamiento. Por hogar, se entiende el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado⁸.

De acuerdo con los datos del RUV, en el periodo relacionado se identifican afectaciones en 11 departamentos, que involucran 81 desplazamientos masivos que afectaron a 61.723 personas. Cabe destacar que los departamentos con mayores eventos de desplazamientos masivos fueron Norte de Santander (23), seguido por Bolívar (8) y Nariño y Antioquia (6).

Tabla 8. Número de desplazamientos masivos por departamento para el primer semestre del 2025

Departamento	Número de desplazamientos masivos
Antioquia	6
Bolívar	8
Boyacá	1
Cauca	7
Chocó	7
Córdoba	1
La Guajira	1
Meta	1
Nariño	6
Norte de Santander	37
Risaralda	1
Santander	1
Valle del Cauca	4
Total	81

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

34,33%

de los desplazamientos masivos ocurridos en el primer semestre del 2025 se originaron en el departamento de

Norte de Santander

⁸ Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1084 de 2015.



Frente a la mayor cantidad de víctimas por eventos masivos, los cuatro municipios con mayor afectación fueron: Tibú (25.755 personas y nueve eventos masivos), Teorama (8.916 personas y cinco eventos masivos), El Tarra (7.459 personas y seis eventos masivos) y Ábrego (2.050 personas y cuatro eventos masivos). La siguiente tabla refleja la totalidad de eventos masivos por municipio.



Tabla 9. Eventos masivos de desplazamiento por municipio para el primer semestre del 2025

Municipio	Departamento	Número de desplazamientos masivos
Amalfi	Antioquia	1
Anorí	Antioquia	1
Briceño	Antioquia	1
El Bagre	Antioquia	1
Valdivia	Antioquia	1
Zaragoza	Antioquia	1
Arenal	Bolívar	1
Montecristo	Bolívar	2
Santa Rosa	Bolívar	1
Santa Rosa del Sur	Bolívar	4
Puerto Boyacá	Boyacá	1
Argelia	Cauca	3
Guapi	Cauca	1
López	Cauca	2
Silvia	Cauca	1
Acandí	Chocó	1
Bajo Baudó	Chocó	2
Medio San Juan	Chocó	1
Nóvita	Chocó	1
Tadó	Chocó	2
Tierralta	Córdoba	1
San Juan del Cesar	La Guajira	1
Mesetas	Meta	1
Cumbitara	Nariño	3
Ipiales	Nariño	1
Santa Bárbara	Nariño	1
Tumaco	Nariño	1
Ábrego	Norte de Santander	4
Convención	Norte de Santander	2
El Carmen	Norte de Santander	1
El Tarra	Norte de Santander	6
Hacarí	Norte de Santander	3
La Playa	Norte de Santander	1
Ocaña	Norte de Santander	2
San Calixto	Norte de Santander	3
Sardinata	Norte de Santander	1
Teorama	Norte de Santander	5
Tibú	Norte de Santander	9
Pueblo Rico	Risaralda	1
Barrancabermeja	Santander	1
Buenaventura	Valle del Cauca	4
total		81

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

5

ATENCIÓN HUMANITARIA⁹



⁹ Es la medida asistencial prevista en los artículos 62, 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011. La ayuda humanitaria se entrega a personas victimizadas por hechos diferentes al desplazamiento.

Es un derecho que tienen las personas y los hogares víctimas de desplazamiento forzado. Tiene como objetivo garantizar los mínimos vitales en alimentación, alojamiento y acceso a servicios de salud, de acuerdo con las condiciones del hogar después de la ocurrencia del desplazamiento. Del mismo modo, busca analizar las condiciones de vulnerabilidad y capacidad monetaria para el goce efectivo de sus derechos. Esta atención tiene tres etapas: inmediata, de emergencia y de transición.

5.1 Atención humanitaria inmediata

La Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE) brinda apoyo (en dinero o especie) a los municipios que lo solicitan cuando ocurren emergencias humanitarias asociadas a un desplazamiento forzado masivo, con independencia de su inclusión o no en el RUV.

En el segundo semestre de 2024 la SPAE¹⁰ atendió **18.648 hogares por eventos de desplazamiento mediante la modalidad de entrega de dinero y especie**. En dinero, 4.104 hogares y, en especie, 14.544 hogares, beneficiando a 30.431 personas.



Tabla 10. Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria inmediata en dinero entregada en el primer semestre del 2025

Departamento	Número de municipios	Número de hogares
Antioquia	18	154
Arauca	4	76
Bolívar	7	289
Caldas	3	14
Caquetá	1	1
Cauca	2	47
Chocó	4	264
Córdoba	4	45
Cundinamarca	3	5
Guaviare	1	50
Huila	1	30
Nariño	3	87
Norte de Santander	12	520
Putumayo	5	212
Risaralda	1	1
Santander	1	92
Sucre	2	114
Tolima	1	4
Valle del Cauca	3	2.099
Total	76	4.104

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

La tabla presenta la distribución en 76 municipios en 19 departamentos, que en conjunto suman 4.1014 hogares atendidos con ayuda humanitaria en dinero por la SPAE.

La información arroja una altísima heterogeneidad, pero con tres (3) focos claramente dominantes en número de hogares atendidos:

- **Valle del Cauca** concentra la mayor cantidad de hogares con atención humanitaria inmediata (**2.099, 51,1%** del total nacional), impulsado casi totalmente por Buenaventura (**2.091 hogares**).
- **Norte de Santander** ocupa el segundo lugar con **520 hogares (12,7%)**, reflejando una presión humanitaria estructural en la región del Catatumbo.
- **Chocó y Putumayo** presentan volúmenes significativos (**264 y 212 hogares**, respectivamente), asociados a dinámicas de conflicto y aislamiento territorial.

¹⁰ Con corte al 31 de diciembre de 2024.

En contraste, departamentos como Caldas, Caquetá, Risaralda y Tolima registran menos de 15 hogares, mostrando disparidades marcadas en presión de atención humanitaria.

Así como el Valle del Cauca dispone del mayor número de hogares con atención inmediata en dinero, también lidera la disposición de recursos: **\$4.287.214.369**, equivalente al **62,3%** del total nacional. Otros departamentos con alta destinación presupuestal:

- Norte de Santander: \$586.303.850 (8,5%)
- Bolívar: \$544.983.700 (7,9%)
- Putumayo: \$354.200.813 (5,1%)

En cuanto a la ayuda humanitaria en especie¹¹, la SPAE asistió a 14.544 hogares que beneficiaron a 13.897 personas de 23 municipios y 10 departamentos del país. Los departamentos con mayor número de personas y hogares atendidos fueron Norte de Santander, Cauca y Córdoba el 80,25% de las personas asistidas.

Tabla 11. Hogares, personas y número de municipios por departamento con atención humanitaria inmediata en especie entregada en el primer semestre del 2025

Departamento	Número de municipios	Hogares	Personas
Antioquia	2	170	461
Bolívar	3	371	902
Cauca	3	803	2.027
Córdoba	1	350	1.184
Meta	1	26	89
Nariño	1	115	346
Norte de Santander	9	12.448	7.941
Putumayo	1	50	250
Risaralda	1	80	359
Valle del Cauca	1	131	338
Total	23	14.544	13.897

Fuente: SPAE, corte 30 de septiembre de 2025.

¹⁰ Consiste en la entrega de kits de alimentación y albergue. El kit de alimentación se realiza partiendo de la cobertura del mínimo vital o subsistencia, atendiendo a recomendaciones energéticas y nutricionales y están compuestos por alimentos no perecederos como: cereales (arroz, harina de trigo, entre otros), derivados de cereal, leguminosas (lentejas, arveja, fríjol, entre otros), verduras enlatadas, leche en polvo, pescado, pollo y otros cárnicos enlatados, azúcares tradicionales y aceite. El kit de albergue incluye elementos básicos y necesarios para favorecer la ubicación de los hogares en los espacios de albergue temporal facilitados por los entes territoriales, bajo condiciones dignas y de seguridad. Incluye la cobertura de la subsistencia mínima en saneamiento básico, artículos de aseo (higiene personal y limpieza básica del hogar) y utensilios de cocina (preparación y consumo de alimentos), acorde con las necesidades derivadas del hecho victimizante, que contempla la diferenciación según el total de personas por hogar y el enfoque de género.

¹¹ Con corte al 31 de diciembre de 2024

os datos muestran que Norte de Santander concentra la mayor atención humanitaria inmediata, con 9 municipios, más de 12.400 hogares y cerca de 7.941 personas, muy por encima del resto de departamentos. Le siguen Cauca, Córdoba y Bolívar, cada uno con cifras significativas de hogares y personas atendidas, aunque con menos municipios. Los demás departamentos presentan valores bajos y corresponden a intervenciones puntuales en un solo municipio.

5.2 Atención humanitaria de emergencia

La Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria (SAAH) entrega ayuda a población desplazada incluida en el RUV que se encuentre dentro de su primer año de desplazamiento o que, de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima.

En el primer semestre del 2025, la SAAH¹² asistió 311.787 hogares en 1.044 municipios de los 32 departamentos del país, incluido Bogotá D.C.

Tabla 12. Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria de emergencia entregada en el segundo semestre 2024.

Departamento	Número de municipios	Número de hogares
Amazonas	2	142
Antioquia	124	31.730
Arauca	7	5.251
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1	4
Atlántico	23	1.560
Bogotá	1	10,870
Bolívar	46	18.407
Boyacá	87	1.079
Caldas	25	1.519
Caquetá	16	7.983
Casanare	18	1.630
Cauca	42	23.476
Cesar	25	4.825
Chocó	313	20.416
Córdoba	30	12.895

Fuente: SAAH, corte 30 de septiembre de 2025.

Tabla 12 Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria de emergencia entregada en el segundo semestre 2024.

Departamento	Número de municipios	Número de hogares
Cundinamarca	107	92
Guainía	3	667
Guaviare	4	1.007
Huila	37	7.292
La Guajira	15	2.921
Magdalena	30	3.734
Meta	29	4.405
Nariño	64	50.699
Norte de Santander	40	22.762
Putumayo	13	5.396
Quindío	12	1.553
Risaralda	14	4.775
Santander	74	3.608
Sucre	26	12.435
Tolima	47	3.936
Valle del Cauca	42	41.892
Vaupés	4	74
Vichada	4	215
Total	1.044	311.787

Fuente: SAAH, corte 30 de septiembre de 2025.

Los datos muestran una concentración significativa en algunos departamentos. Nariño encabeza el registro con 64 municipios y 50.699 hogares, seguido por Valle del Cauca, que reporta 42 municipios y 41.892 hogares. En tercer lugar, aparece Antioquia, con una amplia cobertura de 124 municipios y 31.730 hogares, mientras Chocó registra 31 municipios y 20.416 hogares. También sobresale Cauca, que suma 42 municipios y 23.476 hogares, y Norte de Santander, con 40 municipios y 22.762 hogares.

Además, Bolívar presenta una cifra considerable con 46 municipios y 18.407 hogares, y Córdoba aporta 12.895 hogares distribuidos en 30 municipios.

En conjunto, estos departamentos concentran la mayor parte de los 311.787 hogares reportados a nivel nacional. A continuación, se muestran los diez municipios que más hogares recibieron este tipo de ayuda.

Tabla 13 Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria de emergencia entregada en el segundo semestre 2024.

	Departamento de llegada	Municipio	Hogares
1	Valle del Cauca	Buenaventura	18.558
2	Valle del Cauca	Cali	16.714
3	Nariño	Tumaco	13.703
4	Bogotá D.C	Bogotá, D.C	10.870
5	Antioquia	Medellín	9.471
6	Nariño	Olaya Herrera	5.893
7	Cauca	Argelia	5.775
8	Norte de Santander	Ocaña	5.356
9	Cauca	Popayán	4.822
10	Norte de Santander	Cúcuta	4.628

Fuente: SAAH, corte 30 de septiembre de 2025.

5.3 Atención humanitaria de transición

Es la ayuda humanitaria entregada por la SAAH a la población desplazada forzosamente incluida en el RUV, cuyo desplazamiento haya ocurrido en un término superior a un (1) año, contado a partir de la declaración y que, de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifiquen carencias leves en los componentes de alojamiento temporal y/o alimentación.

En el primer semestre del 2025, la SAAH¹³ entregó ayuda humanitaria de transición a 13.816 hogares en 814 municipios de los 32 departamentos del país, incluido Bogotá D.C.

¹³Con corte al 15 de noviembre de 2024.



Tabla 14. Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria de transición entregada para el primer semestre del 2025

Departamento	Número de municipios	Número de hogares
Amazonas	1	6
Antioquia	104	2.101
Arauca	7	352
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1	1
Atlántico	21	211
Bogotá	1	347
Bolívar	43	778
Boyacá	29	81
Caldas	20	171
Caquetá	16	510
Casanare	16	119
Cauca	37	612
Cesar	25	403
Chocó	30	474
Córdoba	30	1.141
Cundinamarca	54	219
Guainía	2	9
Guaviare	3	46
Huila	36	563
La Guajira	15	258
Magdalena	27	442
Meta	28	330
Nariño	54	824
Norte de Santander	32	756
Putumayo	13	351
Quindío	12	132
Risaralda	14	206
Santander	74	174
Sucre	26	810
Tolima	39	425
Valle del Cauca	39	940
Vaupés	1	1
Vichada	4	23
Total	814	13.816

Fuente: SAAH, corte 30 de septiembre de 2025.

Los datos muestran que Antioquia encabeza el registro con 104 municipios y 2.101 hogares, siendo el departamento con mayor cobertura territorial. Le siguen Cundinamarca y Nariño, cada uno con 54 municipios, aunque con un número de hogares muy diferentes: Cundinamarca registra 219 hogares, mientras Nariño suma 824 hogares.

Otros departamentos con alta atención humanitaria de transición son Valle del Cauca y Tolima, ambos con 39 municipios y 940 y 425 hogares, respectivamente. También resalta Cauca, con 37 municipios y 612 hogares, junto con Huila, que registra 36 municipios y 563 hogares.

En términos de volumen de hogares, además de Antioquia, sobresalen Córdoba con 1.141 hogares, Valle del Cauca con 940, Sucre con 810 y Bolívar con 778, pese a tener menos municipios que los departamentos líderes. A continuación, se muestran los diez (10) municipios que más hogares recibieron este tipo de ayuda.

Tabla 15. Diez municipios con mayor número de hogares atendidos con ayuda humanitaria de transición entregada para el segundo semestre 2024.

Departamento	Municipio	Hogares
Valle del Cauca	Buenaventura	351
Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	347
Antioquia	Medellín	329
Valle del Cauca	Cali	276
Córdoba	Monteria	267
Sucre	Sincelejo	258
Nariño	Tumaco	238
Caqueta	Florencia	197
Antioquia	Turbo	181
Cauca	popayán	180

Fuente: SAAH, corte 30 de septiembre de 2025.

6

ATENCIÓN PSICOSOCIAL



El Grupo de Enfoque Psicosocial (GEP) adscrito a la Dirección de Reparación tiene a su cargo la implementación de la medida de rehabilitación psicosocial en oferta complementaria a las acciones que en la materia lidera el Ministerio de Salud y de Protección Social, de acuerdo con el parágrafo dos del artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

La medida de rehabilitación tiene la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, así como en la salud física y mental generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco de las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

La rehabilitación se materializa a través de la atención integral en salud y de la atención psicosocial, esta última se desarrolla mediante estrategias que dignifican a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio, a partir del desarrollo de procesos orientados a incorporar el enfoque psicosocial y diferencial en la atención.

Para ello la Unidad para las Víctimas ha desarrollado protocolos de atención para personas adultas, personas pertenecientes a comunidades étnicas, niños niñas y adolescentes, entre otros grupos poblacionales. En ese sentido las víctimas de desplazamiento forzado pueden recibir atención psicosocial mediante Estrategias de Recuperación Emocional Grupales o mediante la Estrategia de Recuperación Emocional Individual de manera presencial en los 35 Centros Regionales de Atención a Víctimas o de manera no presencial por medio de llamada o video llamada.

En el periodo comprendido entre enero a junio del 2025, 3.930 víctimas incluidas en el RUV por desplazamiento recibieron atención psicosocial mediante la Estrategia de Recuperación Emocional. De ellas, 1.366 corresponde a jóvenes entre los 13 y 17 años que han participado en la estrategia dirigida a adolescentes y 572 niños y niñas que han participado en la estrategia dirigida a este grupo poblacional.



7

INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



La indemnización administrativa es una medida empleada por el Estado para compensar económicamente a las víctimas del conflicto armado, con el propósito de fortalecer o reconstruir su proyecto de vida. Al respecto, el Gobierno nacional se planteó la meta ambiciosa de cumplir la deuda histórica con las víctimas en materia de indemnización.

Para el efecto, en el artículo 8° del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, se contempló un plan de acción para la aceleración de pagos de indemnizaciones administrativas, a través del cual, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, se diseñaron herramientas técnicas, operativas y presupuestales para cumplir con este propósito.

En línea con el Plan de Aceleración, el Gobierno nacional ha hecho la asignación presupuestal más alta en la historia para la medida de indemnización administrativa. De esta forma, el Gobierno avanza en las acciones para el cumplimiento de la meta ambiciosa y significativa trazada en **el Plan Nacional de Desarrollo: 600.000 víctimas indemnizadas administrativa y judicialmente al finalizar el cuatrienio.**

Así, entre 1 de enero al 30 de junio de 2025, por el hecho de desplazamiento forzado,

la Unidad adelantó

15.278 giros a

12.567 personas únicas
con un presupuesto de

\$177.073.444.012

Es importante señalar que las indemnizaciones corresponden al pago completo a una persona por un hecho victimizante. Por otro lado, el conteo de personas hace referencia a personas únicas que han recibido la indemnización.

Esto significa que, aunque una persona pueda haber sufrido múltiples hechos victimizantes y, por ende, tener derecho a más de una indemnización (con las restricciones relacionadas con la doble reparación de un mismo hecho y los límites en salarios mínimos establecidos por la normatividad), dicha persona podría haber recibido múltiples pagos, pero se cuenta únicamente una vez. Dentro de las personas indemnizadas, se resalta que **el 48,64% son mujeres, y el 18,60% son personas con pertenencia étnica, esto es, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom o gitanas.**



8

HACIA DÓNDE DIRIGIR LAS
ACCIONES



Trascurridos 20 años de la Sentencia T-025 de 2004, en el que la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) en materia de desplazamiento forzado, aún es imperativo seguir trabajando para superar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las más de ocho millones de personas que se encuentran incluidas en el RUV por este hecho victimizante.

Es importante mencionar que la sentencia marcó un hito respecto a la política pública, pues permitió reflexionar sobre las graves violaciones que viven las personas, que, en el marco del conflicto armado, se vieron obligadas a abandonar sus territorios, exponiéndolas a dificultades y vulneraciones de sus derechos. Esto llevó al Estado a implementar cambios estructurales para generar garantías de no repetición. El siguiente apartado presenta algunas conclusiones y recomendaciones para focalizar las acciones.

8.1

Asistencia, atención y reparación diferenciada

En el periodo analizado, el 51,33% de las personas desplazadas son mujeres, el 35,12% se encuentran entre los 0 y 17 años, y el 19,39% relaciona pertenencia étnica; en este sentido, es urgente generar acciones que atiendan las características de estas poblaciones de manera diferenciada e interseccional.

Como expone la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), a través de la **Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado**¹⁴, las mujeres, y los pueblos indígenas y afrodescendientes han sido victimizados de manera desproporcionada por graves violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado colombiano.

Para estas poblaciones, aún se identifican falencias estructurales, sobre todo en temas de: prevención, protección y atención humanitaria; retornos, reubicaciones, vivienda, medios de subsistencia, salud, educación, tierras y territorio; y verdad, justicia y medidas de reparación.

De igual forma, para el periodo de análisis, el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo identifica tres (3) posibles escenarios de evolución del conflicto en el Catatumbo, los cuales no son excluyentes:

- **Escenario 1:** intensificación de la disputa territorial: la confrontación entre el ELN y el Frente 33 tiende a prolongarse con alta intensidad, especialmente en Tibú y El Tarra. Esto se traduce en un patrón recurrente de confinamientos, desplazamientos masivos, uso de métodos de guerra no convencionales y violencia selectiva, dejando a la población civil atrapada y superando la capacidad de respuesta institucional.

- **Escenario 2:** consolidación Territorial del ELN: el ELN busca consolidar su control social, normativo y económico en áreas estratégicas como Ocaña, Convención y Sardinata. Esto implica la imposición de normas paralelas y restricciones a la movilidad, debilitando el orden institucional y creando un régimen de control de facto sobre las comunidades.

- **Escenario 3:** ingreso del EGC: existe un riesgo latente de expansión del EGC hacia el Catatumbo desde sus zonas de influencia en el sur del Cesar y el Magdalena Medio. Este escenario introduciría un nuevo actor armado en la disputa, multiplicando las amenazas, la violencia selectiva, la extorsión y el reclutamiento forzado, y complicando cualquier salida negociada al conflicto.

A pesar del despliegue militar, persiste una capacidad limitada de contención efectiva del conflicto. La acción humanitaria, liderada por personerías, organizaciones sociales y organismos internacionales, ha sido fundamental para mantener la presencia en el terreno y verificar la situación.

Recomendaciones

Para abordar la crisis y sentar las bases para una estabilización duradera, la Defensoría de Pueblo recoge las siguientes recomendaciones estratégicas por ejes:

- Fomentar medidas de generación de ingresos, acceso a tierras y restitución de predios, fortalecimiento de la economía campesina; programas de descontaminación del territorio de minas antipersona; sustitución de ingresos y reconversión productiva gradual en territorios con presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana.

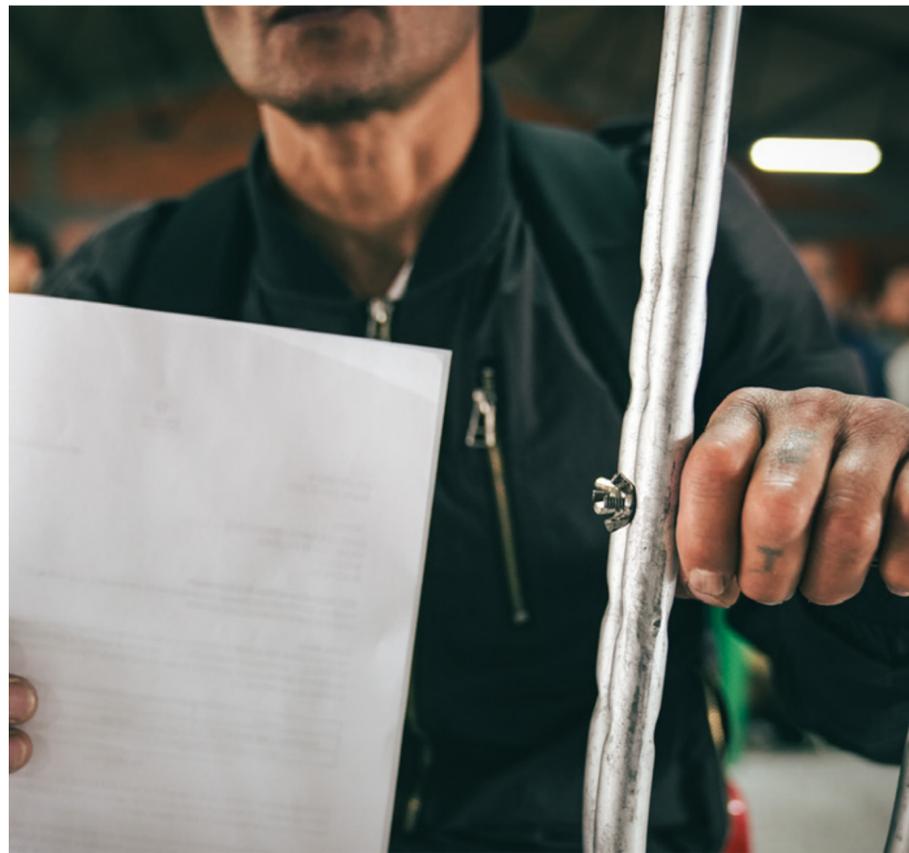
- Respecto a la seguridad y la estabilización, las autoridades responsables del orden público deben garantizar el respeto integral del DIH y los Derechos Humanos, fortaleciendo la supervisión de sus miembros para prevenir violaciones y promoviendo la investigación y sanción de cualquier hecho reportado. Para los firmantes de paz, se requiere reforzar las rutas de protección integral y evaluar la reubicación de los espacios territoriales ante el escalamiento del conflicto, priorizando su seguridad y la continuidad de sus proyectos productivos.

¹⁴ <https://codhes.org/2024/05/14/la-poblacion-etnica-desplazada-la-mas-vulnerable-del-pais/>

- En cuanto a las medidas de protección, desarrollo y justicia, se requiere activar un mecanismo extraordinario de emergencia (previsto en el Decreto 137 de 2025) e implementar medidas de protección efectivas para líderes y defensores, respondiendo al contexto territorial con enfoque diferencial (Defensoría del Pueblo, 2025).

- Es necesario formalizar y adoptar de manera inmediata el Pacto Catatumbo, implementando un sistema de seguimiento transparente y descentralizado para alinear las inversiones sociales con las transformaciones estructurales en desarrollo rural y seguridad humana.

- Finalmente, se deben implementar equipos de acción inmediata para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, especialmente indígenas, y desarrollar acciones de desminado humanitario en territorios contaminados por artefactos explosivos (Defensoría del Pueblo, 2025).



8.2

Seguridad humana y paz total en los territorios

En este periodo, la Defensoría del Pueblo emitió 8 Alertas Tempranas¹⁵. Los principales riesgos identificados en las citadas alertas incluyen homicidios selectivos, reclutamiento forzado de niños, extorsiones, desplazamiento forzado y el uso de artefactos explosivos, afectando especialmente a líderes sociales, comunidades étnicas y firmantes de paz. Todas las alertas concluyen con extensas recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales y locales para que implementen acciones urgentes de prevención, protección y acceso a la justicia. Además, estos hechos o afectaciones han sido cometidos en los departamentos de Amazonas, Valle del Cauca, Cauca, Caquetá, Cauca, Guaviare, Huila, Tolima y Cesar (Defensoría del Pueblo, 2025).

La persistencia de escenarios de vulneración de derechos, como la continuidad del conflicto armado y la presencia de grupos armados en los territorios en los que vive la población desplazada, se suma a otros factores, como la presencia de economía ilegales, necesidades básicas insatisfechas, entre otras barreras de acceso, que demandan intervenciones integrales, sistémicas y coordinadas.

comendaciones

Ahora, con relación a la situación del Catatumbo, el informe “El Catatumbo después de la crisis: Desafíos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, recoge una serie de recomendaciones que, en el marco de las dinámicas de los conflictos armados en los territorios, podrían ser aplicables también:

Atención humanitaria: gestionar el alto volumen de víctimas de desplazamiento (más de 64.000), garantizar retornos seguros y dignos, y proveer asistencia humanitaria y psicosocial con enfoque diferencial, étnico y de género.



- **Educación:** proteger los entornos escolares de la violencia y asegurar la sostenibilidad del retorno de docentes para garantizar el derecho a la educación de miles de niños y niñas.



- **Garantías para firmantes de paz:** implementar medidas de protección efectivas, avanzar en investigaciones por homicidios y desapariciones, y garantizar su acceso a tierras y proyectos productivos en condiciones de seguridad.



- **Protección de líderes sociales y funcionarios:** garantizar el ejercicio libre y seguro del liderazgo social y la función pública, y superar la estigmatización, que ha sido agravada por declaraciones de altos funcionarios del Gobierno.



- **Protección de pueblos indígenas:** adoptar medidas de protección con enfoque étnico para los pueblos Barí y Yukpa, salvaguardando sus territorios, autoridades y modos de vida.



- **Violencia basada en género:** implementar estrategias efectivas contra la trata de personas y la explotación sexual, y activar rutas de atención para mujeres y población con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD).



- **Prevención del reclutamiento infantil:** fortalecer programas de prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, y asegurar su acceso a la educación y a entornos seguros.



- **Sustitución de cultivos de uso ilícito:** superar la desconfianza de las comunidades campesinas y articular programas como "RenHacemos Catatumbo" con una presencia institucional sólida que ofrezca alternativas legales, dignas y sostenibles.



- **Implementación del Pacto Catatumbo:** formalizar, socializar e implementar de manera transparente y participativa el Pacto Catatumbo, asegurando que sus compromisos se traduzcan en inversiones y transformaciones reales para la región.

¹⁵ Para más información sobre el contenido de las Alertas Tempranas, consultar el sistema de información de la Defensoría del Pueblo: <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Reporte>

9

ANEXOS

• Contexto normativo



El desplazamiento forzado en Colombia ha generado profundos efectos en las víctimas y los territorios que lo han padecido. En respuesta a estas implicaciones sociales, económicas, ambientales y culturales, el Estado ha desarrollado y puesto en marcha normativas y políticas para asistir, atender y reparar a las víctimas, con el objetivo de abordar la urgencia, excepcionalidad y particularidades de las vulneraciones de la población afectada, que han sido expuestas en diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional y que han fortalecido la política pública.

El siguiente marco normativo expone algunos elementos desarrollados en el sistema internacional y nacional, así como la jurisprudencia relacionada con este fenómeno.

• Derecho internacional



Los Convenios de Ginebra de 1949 representaron un hito en el derecho internacional, pues abordaron los conflictos armados internos, extendiendo la protección de la población civil. El Protocolo II de 1977 complementó esta visión, al definir esta categoría de conflictos según las características de las partes involucradas, entre ellas las fuerzas armadas, las fuerzas disidentes y/o los grupos armados organizados que ejercen control sobre una parte del territorio, permitiéndoles llevar a cabo operaciones militares sostenidas y concertadas.

Este enfoque se consolidó en los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Forzado Interno de 1998, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que define a los desplazados internos como personas o grupos que han sido obligados a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual, debido a conflictos armados, violencia

generalizada, violaciones de los derechos humanos, catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y, que no han cruzado una frontera internacionalmente reconocida.

Lo anterior, fue reiterado en los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas, publicados por la ONU en 2005, que destaca los derechos de la población y los deberes de los Estados miembros de la organización internacional.

En resumen, los desplazamientos forzados internos pueden surgir en situaciones de conflicto armado, ya sea de carácter internacional o no, lo que subraya la necesidad de que los Estados adopten medidas para prevenir este fenómeno, proteger a la población civil e intervenir cuando ocurra estos ocurran.

• Antecedentes de Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011)



En 1997, el Congreso de Colombia aprobó la Ley 387, la cual estableció el marco para prevenir el desplazamiento forzado interno y atender a las víctimas mediante la creación del Sistema de Información de Población Desplazada (SIPOD). En su Título 1, artículo 1, se definió el desplazamiento de la siguiente manera:

Toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público (artículo 1, Ley 387 de 1997).

Esta Ley tiene criterios más amplios para víctimas de desplazamiento forzado (pues no aplica para otros hechos victimizantes), lo que refleja el contexto en el que fue creada y abarca situaciones posteriores que también quedan cubiertas por ella.

Por su parte, la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia SU-1150 de 2000, al subrayar que las víctimas del desplazamiento forzado interno no solo sufren por el hecho en sí, sino que la salida de sus territorios y el abandono de sus formas tradicionales de vida las expone a situaciones de vulnerabilidad en los lugares de arribo, enfrentando dificultades y escasas oportunidades.

Este señalamiento se materializó en la Sentencia T-025 de 2004 que declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) por desplazamiento forzado interno.

Asimismo, la Corte reconoció que el desplazamiento forzado interno afecta a varios grupos poblacionales, lo que hace imperativo desarrollar mecanismos que reconozcan y brinden un trato especial a las víctimas frente a los impactos diferenciados que se han identificado en los Autos de seguimiento que señalan los riesgos a los que se ven expuestas las mujeres, las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las personas mayores y grupos étnicos.

En el seguimiento a lo dispuesto en la Sentencia T-025, la Corte ha emitido varios autos, entre ellos: el Auto 004 de 2009, referente a población indígena, y el Auto 005 de 2009, sobre población negra o afrocolombiana. En ambos casos, la Corte resaltó el impacto diferenciado del desplazamiento forzado sobre estos grupos poblacionales, debido a la relación particular que tienen con sus territorios, lo que pone en riesgo el vínculo entre sus miembros, su identidad cultural, sus costumbres, su cosmovisión y su misma existencia física.

• Legislación para comunidades étnicas



Atendiendo al derecho a la consulta previa, se emitieron los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, conocidos como Decretos Ley Étnicos, para pueblos y comunidades étnicas en el marco de la Ley de Víctimas, en los que se precisa el desplazamiento forzado para estas comunidades. Sin embargo, no se menciona explícitamente el desplazamiento forzado interno para el pueblo Rrom y sus kumpanias, debido a su naturaleza nómada.

• Modificaciones a la Ley de Víctimas



Es importante mencionar que la Ley 1448 ha generado debates sobre su alcance, puesto que se promulgó en un contexto de conflicto armado interno. Ante esto, la Corte Constitucional en la Sentencia C-781 de 2012 señaló la complejidad de distinguir entre situaciones de violencia derivadas de la delincuencia común y del conflicto armado, indicando que cada caso debe ser revisado individualmente para determinar si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto.

Atendiendo este contexto, la Corte ajustó y amplió los alcances de la Ley 1448, puesto que inicialmente se concibió como un instrumento para reconocer a las víctimas de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, lo que implicaba una definición restrictiva que limitaba su aplicación a un universo más reducido de víctimas.

En el pronunciamiento indicó, además, que la identidad del actor no es fundamental en el análisis de estas situaciones, sino que es preponderante entender las dinámicas de coacción, control territorial, disputas armadas y estrategias económicas utilizadas, así como los efectos reales en el territorio y la población, fundamentales al momento de valorar los eventos. Esto condujo a introducir el concepto de relación cercana y suficiente con el conflicto.

La Corte también mantuvo el seguimiento derivado de la Sentencia T-025 de 2004, mediante el Auto 119 de 2013 que ordenó la inclusión en el RUV a quienes fueron víctimas de desplazamiento forzado bajo el escenario de la Ley 387 de 1997, teniendo en cuenta que esta norma sigue vigente.

En 2022, emitió el Auto 894, donde destacó la necesidad de mejorar los mecanismos de prevención y protección a la población víctima, centrándose en los territorios de Antioquia, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca, donde se encuentran los municipios más afectados por este hecho y con una persistencia notable del conflicto armado interno. Para ello, solicitó la implementación de planes de choque en estas regiones.

Por su parte, en agosto de 2024, la Ley 2421 modificó algunos artículos de la Ley 1448 de 2011, entre los que se destacan:

Por su parte, en agosto de 2024, la Ley 2421 modificó algunos artículos de la Ley 1448 de 2011, entre los que se destacan:

Artículo 3, expone que:



Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Respecto a la definición de desplazamiento forzado, el párrafo 2 del artículo 23 de la Ley 2421 que modifica lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1448



Se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado o exiliado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional (desplazamiento interno) o fuera del territorio nacional (desplazamiento transnacional), abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 de la presente ley.

¿Qué cambia con la entrada en vigencia de las Leyes 2343 de 2023 y 2421 de 2024?

En diciembre de 2023, el Congreso de la República aprobó la Ley 2343 y en agosto de 2024, la Ley 2421, allí se modificaron algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 que destacan, entre otras disposiciones, los plazos para que aquellas personas que se consideran víctimas del conflicto armado y que hayan sufrido hechos victimizantes ocurridos desde el 1 de enero de 1985 presenten su declaración ante la Personería, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo o los consulados (en caso de encontrarse en el exterior).

Con lo anterior, se espera:

Teniendo en cuenta la jurisprudencia y normativa mencionada, a continuación, se resaltan los siguientes puntos para entender y analizar el desplazamiento forzado en Colombia:

- El desplazamiento ocurre dentro de las fronteras nacionales (interno) o fuera del territorio nacional (transfronterizo y transnacional).
- Las personas afectadas están protegidas por el DIH.
- Las personas se ven obligadas a abandonar su lugar de residencia o actividad económica habitual.
- El desplazamiento se produce como consecuencia de la vulneración de la integridad física, seguridad, libertad personal o vida de algún miembro del grupo familiar, o por una amenaza existente.
- Las dinámicas de riesgo y coacción del desplazamiento están relacionadas con el conflicto armado interno, ya sea como un evento directo o con una relación cercana y suficiente, o por violencia generalizada.
- La residencia o actividad económica tenía cierta regularidad en el tiempo o mostraba intenciones de ser regular.

1 Facilitar el proceso de registro y asegurar que todas las víctimas tengan la oportunidad de presentar su declaración. Así, las personas tienen un plazo de tres años para presentar su declaración, a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos victimizantes. Anteriormente, el plazo era de dos años.

2 Facilitar el proceso de registro y asegurar que todas las víctimas tengan la oportunidad de presentar su declaración. Así, las personas tienen un plazo de tres años para presentar su declaración, a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos victimizantes. Anteriormente, el plazo era de dos años.

3 Ampliar el plazo hasta el 22 de agosto de 2026, para que las personas presenten su declaración sobre los hechos victimizantes ocurridos entre el 1 de enero de 1985 y el 22 de agosto de 2023, sin necesidad de justificar razones de fuerza mayor que les impidieron declarar.





**Unidad para
las Víctimas**

Edith Rafael Romero Polanco

Director General

Fredy Orlando Quintero Mogollón

Subdirector General

Francisco Yesid Triana Castillo

**Director de Registro y
Gestión de la Información**

Óscar Andrés Manosalva García

**Subdirector de la Red Nacional
de Información**

Fabio Andrés Sandoval Bello

Subdirector de Valoración y Registro



Líder Observatorio

Diana Carolina Morales López

Equipo investigadores del Observatorio

Unidad para las Víctimas

Daniela Stefania Herrera Parada

Diego Eduardo Dávila Benavides

Felipe Andrés León Castillo

Fredy Julián Cortes Urquijo

James Rey Alba

Jhon Edier Jaramillo Ferro

Jorge Andrés Bernal Castro

José Guillermo Contreras Lovera

Edgar Arley Saavedra Arciniegas

Apoyo técnico

Alexander Barbosa

Diseño y diagramación

Yeidy Talaga Muñoz